

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
SUBSECRETARIA DE PESCA

PINV 144-2008 MSUR X MARES CHILE  
CHILOE 2008 3º MOD



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 116 DE  
2008, DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAISO, 20 MAY 2008

R.EX Nº 1277

VISTO: Lo solicitado por el Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, mediante Carta C.I. SUBPESCA Nº 6531 de fecha 14 de mayo de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) Nº 144/08 de fecha 19 de mayo de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería de Merluza austral (*Merluccius australis*) en aguas interiores de la X Región, Zona Chiloé"**; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos Nº 140 de 1996 y Nº 1785 de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 116, Nº 368 y Nº 871, todas de 2008, de esta Subsecretaría de Pesca; la Carta (D.P.) Nº 2083 de fecha 19 de mayo de 2008, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 116 de 2008, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 368 y Nº 871, de 2008, todas de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, R.U.T. Nº 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez Nº 309, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería de Merluza austral (*Merluccius australis*) en aguas interiores de la X Región, Zona Chiloé"**, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En los numerales 2º, 3º, 4º y 5º, en el sentido de señalar que el área de estudio autorizada corresponde a la **Zona de Chiloé, Subzona Los Lagos**.
- b) En el numeral 4º, en el sentido de reemplazar su inciso 4º, parte final, por el siguiente:  
*"La facultad antes señalada se aplicará respecto de la subzona autorizada mediante la presente Resolución como asimismo respecto de las subzonas de Aguas Azules, Islas de Calbuco o Dalcacue y las zonas de Puerto Montt, Hualaihué o Palena."*
- c) En el numeral 5º, en el sentido de señalar que en cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, las embarcaciones artesanales participantes podrán extraer un límite máximo de captura de Merluza del sur ascendente a 442,234 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:

80,363 toneladas para mayo; 40,181 toneladas para junio; 40,181 toneladas para julio; 40,181 toneladas para septiembre; 80,363 toneladas para octubre; 80,363 toneladas para noviembre; 80,602 toneladas para diciembre.

Los excesos en que haya incurrido la **Zona de Chiloé**, al 31 de diciembre de 2007, se descontarán de las fracciones mensuales autorizadas para el año 2008 **Subzona Los Lagos**, de la siguiente manera: 7,561% mayo; 7,561% junio; 7,561% julio; 7,561% septiembre; 7,561% octubre; 7,561% noviembre; 7,561% diciembre.

Asimismo, la asignación autorizada a la Subzona de Los Lagos para el mes de mayo disminuirá en un 60,488% respecto del exceso de capturas incurrido por la Zona de Chiloé en el periodo enero-abril del presente año calendario.

El Servicio Nacional de Pesca, previo al inicio del mes de mayo, comunicará oportunamente a los interesados las toneladas autorizadas para dicho mes conforme las reglas antes indicadas.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

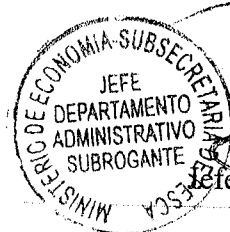

3.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

  
  
**GINO BOCCA CHOY**  
Jefe Departamento Administrativo (S)